

## ORDENANZA Nº 10610

**Art. 64°:** El Subsistema de Contabilidad está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan afectar el patrimonio del Sector Público Municipal, y permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración.

**Art. 65°:** El método de registración contable estará fundamentado en principios de contabilidad generalmente aceptados para Sector Público, y basado en el principio de partida doble.

Toda operación estará debidamente registrada contablemente y documentada, de tal modo que permitan la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento. La reglamentación establecerá los criterios para la conservación y seguridad de los documentos.

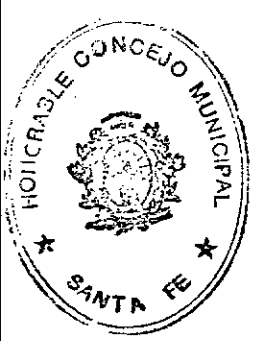
Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar y transmitir documentos e información y producir los libros principales y auxiliares.

Podrá acreditarse la veracidad de la instrumentación de la transacción pertinente y de la información registrada a través de la presentación de los archivos digitalizados o procesada por medios informáticos. La reglamentación establecerá los requisitos de seguridad y control del subsistema.

**Art. 66°:** El Subsistema de Contabilidad tendrá por objeto:

- Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y que afecten o puedan afectar la situación económico - financiera de las jurisdicciones o entidades.
- Centralizar la información en el órgano rector, debiendo conservar ordenadamente la documentación respaldatoria en las jurisdicciones y entidades de origen, la que será objeto de auditoría en su lugar.
- Procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados.

7 SEP 2000



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA Nº 10610

- d) Presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría.
- e) Permitir que la información que se procese y produzca sobre el Sector Público Municipal se integre al Sistema de Cuentas Nacionales y al Sistema de Información Provincial.
- f) Mantener actualizada la base de datos de todos los actos de contenido patrimonial de montos relevantes.

**Art. 67º:** El Subsistema de Contabilidad tendrá las siguientes características generales:

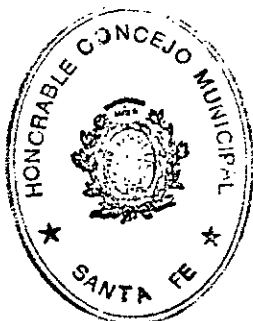
- a) Común, único, uniforme y aplicable en todo el Sector Público Municipal.
- b) Permitir integrar las informaciones presupuestarias, los movimientos y situación del Tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de los distintos entes y jurisdicciones, y a su vez con las cuentas nacionales y provinciales.
- c) Exponer la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación del tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de las entidades y jurisdicciones.
- d) Propender a determinar los costos de las operaciones públicas, mediante los criterios técnicos generalmente aceptados, generando un sistema de contabilidad a este respecto, que se ocupe de la clasificación, acumulación, control y asignación de costos del Sector Público Municipal.

**Art. 68º:** La Oficina de Contabilidad será el Organismo Rector del Subsistema de Contabilidad.

**Art. 69º:** El Organismo Rector del Subsistema de Contabilidad tiene las siguientes competencias:

- a) Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público Municipal. En ese marco determinará la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables y financieros a producir por los entes.
- b) Cuidar que los sistemas contables que establezca puedan ser desarrollados e implementados por las entidades, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información.

7 SEP. 2000



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA Nº 10610

- c) Asesorar y asistir técnicamente a todas las jurisdicciones y entidades en la implementación de las normas y metodologías que establezca.
- d) Coordinar el funcionamiento que corresponda instituir para que se proceda al registro contable primario de las actividades desarrolladas por las jurisdicciones y entidades.
- e) Administrar un sistema de información financiera, que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de todo el Sector Público Municipal.
- f) Elaborar las cuentas económicas de la Municipalidad de Santa Fe de acuerdo con el sistema de Cuentas Nacionales y el Sistema de Información Provincial.
- g) Preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla al Honorable Concejo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal.
- h) Llevar la contabilidad general de la Administración Central consolidando datos de las jurisdicciones y entidades, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesario y producir anualmente resultados contables - financieros.
- i) Todas las demás funciones que le asigne la reglamentación.

**Art. 70°:** Dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, excluido el Departamento Ejecutivo Municipal, deberán entregar al órgano rector del Subsistema de Contabilidad los estados contables financieros del ejercicio, con las notas y anexos que correspondan.

**Art. 71°:** La Cuenta de Inversión será remitida al Honorable Concejo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año siguiente.

La Cuenta de Inversión contiene como mínimo:

- a) Los estados de ejecución del presupuesto de la Administración Municipal a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo como mínimo:
  - 1) Con relación a los créditos de gastos, monto original, modificaciones introducidas, monto definitivo, devengado y pagado, desagregado por ente hasta el nivel previsto en la Ordenanza de Presupuesto.

71 SEP. 2000



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



## ORDENANZA N° 10610

- 2) Con relación a los recursos, monto calculado, modificaciones introducidas, monto definitivo, monto devengado y monto efectivamente recaudado, desagregado por ente hasta el nivel previsto en la Ordenanza de Presupuesto.
- b) Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento de la Administración Municipal desagregado por ente.
- c) Estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta.
- d) Balance General de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, Estado de Recursos y Gastos Corrientes y Estados de Origen y Aplicación de Fondos.
- e) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público Municipal durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros.
- f) Un informe sobre el grado de cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto.
- g) Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público Municipal.

Si a los efectos de lo establecido en el art. 39° -Inc. 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas N° 2.756, el Honorable Concejo Municipal deberá pronunciarse dentro del año correspondiente a la presentación de la Cuenta de Inversión por el Departamento Ejecutivo Municipal. Si vencido dicho plazo, no hubiese pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal, la Cuenta de Inversión se considerará aprobada.

### CAPITULO IV - DEL SUBSISTEMA DE INGRESOS PUBLICOS Y RELACIONES

#### FISCALES

**Art. 72°:** El Subsistema de Ingresos Públicos y Relaciones Fiscales comprende el conjunto de órganos, normas y procedimientos que regulan la información, administración y percepción del conjunto de fuentes de ingresos tributarios y no tributarios con incidencia económica y/o financiera en el presupuesto municipal y que exigen la



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## ORDENANZA Nº 10610

concreción de políticas, y la ejecución y supervisión coordinada de las mismas con el objeto de que su captación se concilie con sus aplicaciones.

**Art. 73º:** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará y fijará los valores y demás condiciones de los aranceles correspondientes a las prestaciones de los servicios especiales que efectúen las distintas jurisdicciones a terceros.

**Art. 74º:** La Dirección de Rentas será el Organo Rector del Subsistema de Ingresos Públicos y Relaciones Fiscales.

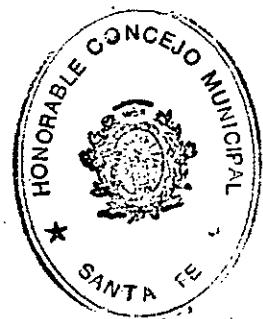
**Art. 75º:** El Organo Rector del Subsistema tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer metodologías orientadas a la concreción de políticas para la obtención de fuentes de ingresos y/u optimizar las existentes.
- b) Entender en lo concerniente a la legislación sobre los recursos municipales, propiciando y coordinando modalidades uniformes de tributación y recaudación.
- c) Realizar los estudios, análisis y relevamientos pertinentes de la evolución de los distintos recursos e ingresos públicos.
- d) Entender en las relaciones fiscales con el Superior Gobierno de la Provincia, realizando relevamientos y estudios pertinentes, así como la coordinación a través del Organo Rector en la Provincia.
- e) Analizar y evaluar las normas de regulación del régimen tributario municipal y de administración tributaria, los procedimientos generales utilizados y los resultados obtenidos en las recaudaciones municipales.
- f) Investigar la incidencia económica financiera del sistema tributario sobre los grupos sociales, sectores productivos, etc.
- g) Evaluar la incidencia sobre las finanzas municipales de los regímenes de incentivos fiscales, promociones y exenciones, emergencia y desastre económico y cualquier otra situación que modifique la expectativa de recaudación prevista.
- h) Entender sobre la oportunidad en la venta de activos fijos, participando en la evaluación de la operatoria.

7-SEP-2000

Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





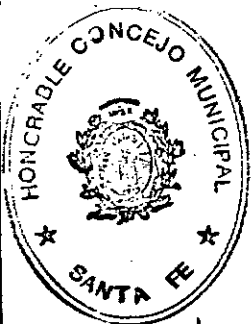
# ORDENANZA Nº 10610

- i) Participar en la aplicación de políticas y planes de asistencia financiera provincial, nacional o internacional.
- j) Supervisar las operaciones de transferencia de fondos de la Provincia provenientes de la coparticipación impositiva.
- k) Intervenir en las cuestiones objeto de controversia en temas impositivos con la Provincia.
- l) Participar en las operaciones crediticias cuando la Municipalidad deba prestar cualquier forma de garantía.
- m) Participar en los convenios de compensación de créditos y deudas con la Provincia, la Nación y otros entes.
- n) Participar en todo lo referido a convenios con entidades bancarias y financieras, evaluando la eficiencia de las modalidades establecidas para la recaudación, rendición, cobro y prestación de servicios varios.
- o) Entender en la aplicación, percepción y fiscalización de los derechos, tasas, contribuciones, accesorios y otros conceptos previstos en el Código Tributario Municipal Unificado, la Ordenanza Impositiva Anual y otras normas complementarias de las cuales deriven ingresos a favor del municipio.
- p) Todas las demás que le asigne la reglamentación.

## CAPITULO V - DEL SUBSISTEMA DE CREDITO PUBLICO

**Art. 76º:** Se entiende como Subsistema de Crédito Público el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan las acciones y operaciones tendientes a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo, incluido el proceso previo de evaluación y dictamen de factibilidad para la concreción y aplicación de la toma de créditos internos y externos en el marco expresado en la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Art. 77º:** El Organismo Rector del Subsistema de Crédito Público será la Oficina de Crédito Público.



Dr. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

7-SEP-2000



## ORDENANZA Nº 10610

**Art. 78º:** El crédito público se rige por las disposiciones de esta Ordenanza, su reglamentación y por las ordenanzas que aprueban las operaciones específicas.

**Art. 79º:** Se entenderá por crédito público la capacidad que tiene el Estado Municipal de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para realizar inversiones reproductivas, para atender casos de evidente necesidad municipal, para reestructurar su organización o para refinanciar pasivos, incluyendo los intereses respectivos.

No se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos, salvo que los mismos estén destinados a superar situaciones previstas en el artículo 34 de la presente Ordenanza.

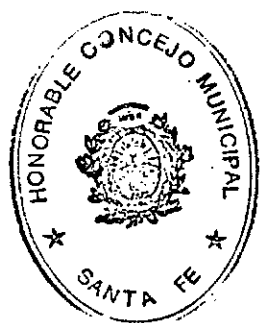
**Art. 80º:** El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará Deuda Pública y puede originarse en:

- a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.
- b) La emisión y colocación de Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.
- c) La contratación de préstamo con instituciones financieras.
- d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente.
- e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio financiero.
- f) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas.

No se considera Deuda Pública la deuda del Tesoro, ni las operaciones que se realicen en el marco del artículo 62 de esta Ordenanza.

**Art. 81º:** A los efectos de esta Ordenanza, la Deuda Pública de la Administración Municipal se clasifica en directa e indirecta, interna y externa.

7 SEP. 2000



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA Nº 10610

La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración Municipal en calidad de deudor principal.

La Deuda Indirecta es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración Municipal, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro de su territorio.

La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado y Organismo Internacional o con cualquier persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.

**Art. 82°:** Las operaciones de endeudamiento cierto o potencial deberán contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal, en la Ordenanza de Presupuesto o en su caso por Ordenanza Especial y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas Nº 2.756 en el art. 39°, inciso 20.

**Art. 83°:** La Ordenanza de Presupuesto General u Ordenanza Específica, debe indicar como mínimo las siguientes características de las operaciones de crédito público autorizadas:

- Tipo de deuda, especificando si se trata de interna o externa
- Monto máximo autorizado para la operación
- Plazo mínimo de amortización
- Destino del financiamiento
- Tasa de interés máxima a contratar

**Art. 84°:** El Organismo Coordinador del Sistema de Administración Financiera fijará las características y condiciones no previstas en esta Ordenanza, para las operaciones de crédito público que se realicen en la hacienda pública.

**Art. 85°:** Los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, que el Departamento Ejecutivo otorgue a personas físicas o jurídicas ajenas a este sector, deberán contar con autorización legislativa en la Ordenanza General de Presupuesto o por Ordenanza Específica.



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





*Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz*

## ORDENANZA Nº 10610

Idénticos requisitos legales regirán para la Cesión en Garantía de recursos propios o provenientes del Régimen de Coparticipación, cuando el Municipio se garantice a sí mismo.

**Art. 86°:** El Departamento Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de las condiciones, montos y/o intereses de las operaciones originales y no se incremente el monto adeudado. Dichas modificaciones deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Municipal en el término de 10 días de instrumentadas.

**Art. 87°:** Son nulas las operaciones de crédito público realizadas en contravención a las normas dispuesta en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales de los funcionarios que la autoricen.

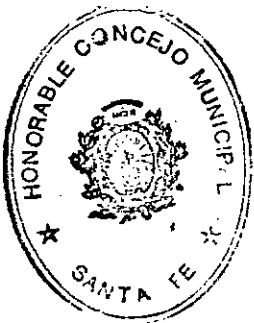
Las obligaciones que se derivan de las mismas no serán oponibles, ni a la administración Central, ni a cualquier otra entidad contratante del Sector Público Municipal.

**Art. 88°:** El servicio de la deuda estará constituido por la amortización del capital y el pago de los intereses, comisiones y otros cargos que eventualmente puedan haberse convenido en las operaciones de crédito público.

**Art. 89°:** Los presupuestos de las entidades deberán formularse previendo los créditos necesarios para atender el servicio de la deuda. El Departamento Ejecutivo Municipal debitará de las cuentas bancarias de las entidades que no cumplan en término el servicio de la deuda pública, el monto de dicho servicio y procederá al pago directamente. Dicha entidad responderá por las multas y otros accesorios que correspondan.

**Art. 90°:** Es competencia del órgano rector del Subsistema de Crédito Público:

- a) Mantener un sistema de información sobre los mercados de capital nacionales e internacional, a fin de asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal sobre las posibilidades de financiamiento.



Dr. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



## ORDENANZA Nº 10610

- b) Establecer para el Sector Público Municipal, los procedimientos de emisión, colocación y rescate de empréstitos, así como la negociación, contratación y amortización de los mismos para dicho sector.
- c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Subsistema de Contabilidad.
- d) Practicar las proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública, supervisando su cumplimiento.
- e) Dictaminar la factibilidad y, en su caso, concretar las operaciones de endeudamiento cierto (títulos, bonos, préstamos, empréstitos), cuya exigibilidad exceda el ejercicio financiero en el que se generan.
- f) Dictaminar la factibilidad y, en su caso, concretar las operaciones de endeudamiento potencial (avales, fianzas, garantías).
- g) Dictaminar la factibilidad, y en su caso, concretar la consolidación, novación y compensación de la totalidad de los pasivos.
- h) Fiscalizar que los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos.
- i) Organizar un sistema de apoyo y orientación a las negociaciones que se realicen para emitir empréstitos o contratar préstamos e intervenir en las mismas.
- j) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación del recupero de las obligaciones asumidas por el Tesoro en calidad de deudor indirecto.
- k) Realizar las estimaciones y proyecciones del servicio de la Deuda Pública y supervisar su cumplimiento.

### CAPITULO VI - DEL SUBSISTEMA DE RECURSOS HUMANOS

**Art. 91°:** El Subsistema de Recursos Humanos y Gestión Administrativa comprende el conjunto de órganos, normas y procedimientos responsable de promover, organizar y coordinar la administración de las plantas permanentes y temporarias de agentes que revistan en los distintos escalafones y / o regímenes laborales de la hacienda



St. JUAN NICOLAS PIAZZA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL